

## RESOLUCIÓN No. 1345 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifican la parte motiva y el Artículo 3º de la Resolución No. 1291 de noviembre 26 de 2021»**

La Subdirectora de las Artes (E), del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 de 30 de septiembre de 2021, la Resolución No. 1215 de noviembre 16 de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el 27 de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 859 *«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»*.

Que la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.

Que el 26 de noviembre de 2021 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 1291, *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*.

Que, en la parte motiva de la mencionada Resolución, se indica lo siguiente:

*«Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.*

*Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 7.8.1. de*

## RESOLUCIÓN No. 1345 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifican la parte motiva y el Artículo 3º de la Resolución No. 1291 de noviembre 26 de 2021»**

las Condiciones generales de participación, los designados como ganadores deberán aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el nominado deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el nominado deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta».

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo tercero de la Resolución en mención resuelve lo siguiente:

«ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta. Asimismo, deberán aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto».

Que, de conformidad con lo establecido en las condiciones específicas de participación en la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, apartado Deberes Específicos de los Ganadores, era procedente:

«1. Constituir garantía de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más».

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la parte motiva de la Resolución No. 1291 de noviembre 26 de 2021 en el sentido de indicar lo siguiente:

«Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir

## RESOLUCIÓN No. 1345 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifican la parte motiva y el Artículo 3º de la Resolución No. 1291 de noviembre 26 de 2021»**

de la constitución de esta».

Que, en el mismo sentido, se hace necesario modificar la parte resolutive de la Resolución No. 1291 de noviembre 26 de 2021 con el fin de indicar lo siguiente:

*«ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Modificar la parte motiva de la Resolución No. 1291 de noviembre 26 de 2021, en lo relacionado con la mención de los trámites necesarios para aceptar los respectivos estímulos e indicar la siguiente disposición, de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto:

*«Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el Artículo 3º de la Resolución No. 1291 de noviembre 26 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de indicar lo siguiente:

*«ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

**ARTÍCULO 3º:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1291 de noviembre 26 de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

## RESOLUCIÓN No. 1345 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifican la parte motiva y el Artículo 3º de la Resolución No. 1291 de noviembre 26 de 2021»

**ARTÍCULO 4º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 5º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de la invitación pública del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **DICIEMBRE 13 DE 2021**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**

Subdirectora de las Artes (E)  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Joan Manuel Guzmán Urbina – Contratista Subdirección de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1291 (NOVIEMBRE 26 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes (E), del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 de 30 de septiembre de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el 27 de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 859 «*Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa "Es Cultura Local 2021"*».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO**.

Que el 24 de septiembre de 2021 la Entidad publicó el Aviso Modificatorio No. 01 – 2021 a los términos de la convocatoria en mención, a través del cual modificó el apartado *Cronograma*.

Que el 5 de octubre de 2021 el Instituto procedió a publicar el listado de participantes inscritos en la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO**.

Que el 15 de octubre de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 19, 20 y 21 de octubre de 2021.

Que el 22 de octubre de 2021 la Entidad publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO** en el cual se indica que de las veintitrés (23) propuestas inscritas, veinte (20) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1 JURADOS, de las condiciones generales de participación, «*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes*

## RESOLUCIÓN No. 1291 (NOVIEMBRE 26 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

*evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».*

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante resolución No. 1116 de octubre 29 de 2021, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Ángela Del Pilar Triana Gallego, Rosa Yelena Granja Rodríguez y Eddy Yazmín Laverde.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Solidez y pertinencia: la propuesta de inversión es pertinente con el objeto de la convocatoria y evidencia claramente cómo aportará al fortalecimiento de la iniciativa de manera directa.	0 a 30
2	Coherencia: de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentra la iniciativa, la propuesta de inversión es coherente.	0 a 20
3	Viabilidad: la propuesta económica de la inversión es viable en relación a la orientación planteada para los recursos y al tiempo que requiere para su ejecución.	0 a 25
4	Experiencia: el participante cuenta con la experiencia requerida de acuerdo al perfil.	0 a 15
5	Se valorará de manera positiva la participación de proyectos que sean gestionados por los sectores sociales, etarios o étnicos definidos en esta convocatoria.	0 a 10
TOTAL		100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO**, se recomienda seleccionar como ganadores a las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1173-016	AGRUPACIÓN	COMBITO CLOQQ	CC 79.572.480	CAMILO TORRES TIBADUIZA	CANTAMOS LO QUE QUEREMOS	90.7	\$11.363.143
1173-027	AGRUPACIÓN	FOGO CIRCO	CC 1.016.019.863	LINA MARCELA URIBE CALA	FEMA (FERIA DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES ARTISTAS)	87.7	\$11.363.143

## RESOLUCIÓN No. 1291 (NOVIEMBRE 26 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

1173-024	AGRUPACIÓN	COMPAÑIA ZÓCALO DANZA	CC 1.014.240.596	LORENA DAMIAN CARDENAS	CULTURA EN RED	87.3	\$11.363.143
1173-019	AGRUPACIÓN	LETRAS DEL TIEMPO	CC 19.204.598	RICARDO ADOLFO TORRES GARCÍA	FESTIVAL DE ESCRITORES EN LAS AULAS	84.0	\$11.363.143
1173-025	PERSONA NATURAL	CAMILA ALEJANDRA QUIÑONES BENAVIDES	CC 1.013.652.354	N/A	BOGOTOWN D.C: RED ARTÍSTICA JUVENIL PARA LA PEDAGOGÍA TEXTIL	83.0	\$11.363.143
1173-029	AGRUPACIÓN	KUAN, LABORATORIO DE CREACIÓN	CC 1.013.623.638	BYRON FABIAN SILVA BELTRAN	CORRER LA TIERRA, CERÁMICA TRADICIONAL Y CONTEMPORANEA.	83.0	\$11.363.143
1173-018	PERSONA NATURAL	HENRY ALBERTO RINCON ALARCON	CC 80.223.341	N/A	CLUB DE ILUSIONISMO	82.7	\$11.363.143
1173-004	PERSONA JURÍDICA	ACADEMIA DE ARTE Y TEATRINO DON ELOY	NIT 860.042.749-8	CARLOS ARTURO MORENO RODRIGUEZ	KIT DIDÁCTICO "MARIONETA DON ELOY"	82.3	\$11.363.143
1173-014	AGRUPACIÓN	COLECTIVO LA MALDITA ROSKA	CC 1.013.583.219	SONIA CAROLINA CHAVES UMAÑA	FESTIVAL GOLPE TRAS GOLPE UNA CULTURA POR LA VIDA	82.3	\$11.363.143
1173-026	PERSONA NATURAL	ROBERT BRAND ORDOÑEZ	CC 1.123.200.715	N/A	EL OLVIDO: LOS DESAPARECIDOS EN COLOMBIA Y CÓMO RECUPERARLOS PARA LA MEMORIA COLECTIVA	81.3	\$11.363.143
1173-020	PERSONA NATURAL	JAIRO ALEJANDRO ALVAREZ	CC 19.304.210	N/A	PERIÓDICO: "ANTONIO NARIÑO ES ARTE, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO"	81.0	\$11.363.143
1173-007	AGRUPACIÓN	ZAPEROCO BATUCADA	CC 1.023.974.363	PAULA VANNESA HERNANDEZ PEDRAZA	TALLERES DE FORMACIÓN INTERDISCIPLINAR ZAPEROCOCO	79.0	\$11.363.143
1173-023	PERSONA NATURAL	JULIAN ANDRES GARCIA VALERO	CC 1.095.790.771	N/A	DIVAS A TUS OIDOS	78.3	\$11.363.143
1173-017	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CULTURAL PARA LAS ARTES IN MEMORIAM	NIT 830.094.735-9	TATIANA ELIZABETH ANGARITA CADENA	PASOS, HUELLAS Y MEMORIA	72.0	\$11.363.143

Que, con posterioridad a la deliberación por parte de los jurados designados para evaluar las propuestas de la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO**, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes procedió de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.7.3 de las condiciones generales de participación que indica: *«Una vez conocida la recomendación de los jurados, el PDE revisará las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes recomendados como ganadores. De encontrarse alguna causal en cualquier etapa del proceso e incluso en la ejecución que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar»*.

Que, como resultado de la verificación, la Entidad advirtió lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 1291 (NOVIEMBRE 26 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

- Sara Jiménez Nieto Luis, identificada con CC 1.143.835.530, integrante de la propuesta inscrita con el código 1173-019, correspondiente a la agrupación LETRAS DEL TIEMPO, es contratista del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño (FDLAN).
- Emilia Esmeralda Guerra Pérez, identificada con CC 32.643.042, integrante de la junta directiva de la propuesta inscrita con el código 1173-017, correspondiente a la persona jurídica CORPORACIÓN CULTURAL PARA LAS ARTES IN MEMORIAM, es contratista del Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal (FDLSC)

Que, por lo tanto, los participante en mención incurren en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de participación, numeral 7.2. ¿Quiénes no pueden participar?, en donde se indica: «[...] 7.2.2. Las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB y FUGA, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. [...] Nota 1: Las anteriores restricciones de participación se extienden a personas naturales que realicen actividades mercantiles o comerciales, a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas. En cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable».

Que de conformidad con lo establecido en el citado numeral 7.7.3 de las condiciones generales de participación, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes se aparta de la Recomendación de Ganadores de fecha 19 de noviembre de 2021, realizada por los jurados de la convocatoria y procede a otorgar el estímulo económico a las propuestas que el jurado sugiere como primer y segundo suplentes de la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO**, correspondiente a las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1173-013	PERSONA NATURAL	DAVID EDUARDO TORRES CASTRO	CC 1.013.591.969	N/A	CONJUNTO CERRADO - PINTURA ABIERTA	71.0
1173-022	PERSONA NATURAL	JELICA MARITZA ALVAREZ VARGAS	CC 53.038.568	N/A	TRASCENDENCIA DEL JUEGO CULTURAL EN LA APROPIACIÓN DEL TERRITORIO	70.0



## RESOLUCIÓN No. 1291 (NOVIEMBRE 26 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2602
<b>Objeto</b>	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO
<b>Valor</b>	\$ 159.084.000
<b>Rubro</b>	133011601210000007600
<b>Descripción del Rubro</b>	IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C.
<b>Concepto del Gasto</b>	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales
<b>Fondo</b>	3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica
<b>Fecha</b>	27 de agosto de 2021

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 7.8.1. de las Condiciones generales de participación, los designados como ganadores deberán aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el nominado deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el nominado deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la

## RESOLUCIÓN No. 1291 (NOVIEMBRE 26 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

**CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1173-016	AGRUPACIÓN	COMBITO CLOQQ	CC 79.572.480	CAMILO TORRES TIBADUIZA	CANTAMOS LO QUE QUEREMOS	90.7	\$11.363.143
1173-027	AGRUPACIÓN	FOGO CIRCO	CC 1.016.019.863	LINA MARCELA URIBE CALA	FEMA (FERIA DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES ARTISTAS)	87.7	\$11.363.143
1173-024	AGRUPACIÓN	COMPañIA ZÓCALO DANZA	CC 1.014.240.596	LORENA DAMIAN CARDENAS	CULTURA EN RED	87.3	\$11.363.143
1173-025	PERSONA NATURAL	CAMILA ALEJANDRA QUINONES BENAVIDES	CC 1.013.652.354	N/A	BOGOTOWN D.C: RED ARTÍSTICA JUVENIL PARA LA PEDAGOGÍA TEXTIL	83.0	\$11.363.143
1173-029	AGRUPACIÓN	KUAN, LABORATORIO DE CREACIÓN	CC 1.013.623.638	BYRON FABIAN SILVA BELTRAN	CORRER LA TIERRA, CERÁMICA TRADICIONAL Y CONTEMPORANEA.	83.0	\$11.363.143
1173-018	PERSONA NATURAL	HENRY ALBERTO RINCON ALARCON	CC 80.223.341	N/A	CLUB DE ILUSIONISMO	82.7	\$11.363.143
1173-004	PERSONA JURÍDICA	ACADEMIA DE ARTE Y TEATRINO DON ELOY	NIT 860.042.749-8	CARLOS ARTURO MORENO RODRIGUEZ	KIT DIDÁCTICO "MARIONETA DON ELOY"	82.3	\$11.363.143
1173-014	AGRUPACIÓN	COLECTIVO LA MALDITA ROSKA	CC 1.013.583.219	SONIA CAROLINA CHAVES UMAÑA	FESTIVAL GOLPE TRAS GOLPE UNA CULTURA POR LA VIDA	82.3	\$11.363.143
1173-026	PERSONA NATURAL	ROBERT BRAND ORDOÑEZ	CC 1.123.200.715	N/A	EL OLVIDO; LOS DESAPARECIDOS EN COLOMBIA Y CÓMO RECUPERARLOS PARA LA MEMORIA COLECTIVA	81.3	\$11.363.143
1173-020	PERSONA NATURAL	JAIRO ALEJANDRO ALVAREZ	CC 19.304.210	N/A	PERIÓDICO: "ANTONIO NARIÑO ES ARTE, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO"	81.0	\$11.363.143
1173-007	AGRUPACIÓN	ZAPEROCO BATUCADA	CC 1.023.974.363	PAULA VANNESA HERNANDEZ PEDRAZA	TALLERES DE FORMACIÓN INTERDISCIPLINAR ZAPEROCOCO	79.0	\$11.363.143
1173-023	PERSONA NATURAL	JULIAN ANDRES GARCIA VALERO	CC 1.095.790.771	N/A	DIVAS A TUS OIDOS	78.3	\$11.363.143
1173-013	PERSONA NATURAL	DAVID EDUARDO TORRES CASTRO	CC 1.013.591.969	N/A	CONJUNTO CERRADO - PINTURA ABIERTA	71.0	\$11.363.143
1173-022	PERSONA NATURAL	JELICA MARITZA ALVAREZ VARGAS	CC 53.038.568	N/A	TRASCENDENCIA DEL JUEGO CULTURAL EN LA APROPIACIÓN DEL TERRITORIO	70.0	\$11.363.143

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria, y en virtud de las inhabilidades identificadas con dos de las propuestas recomendadas como ganadoras, no se cuenta con suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores.

**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega de los reconocimientos económicos, la entidad realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los

## RESOLUCIÓN No. 1291 (NOVIEMBRE 26 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación.

**PARÁGRAFO:** El desembolso de los estímulos económicos a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2602 de agosto 27 de 2021, que se describe en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3°:** Los ganadores deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta. Asimismo, deberán aportar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 4°:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1°:** En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.

**PARÁGRAFO 2°:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5°:** Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de marzo de 2022, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la

## RESOLUCIÓN No. 1291 (NOVIEMBRE 26 DE 2021)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 7º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **NOVIEMBRE 26 DE 2021**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes (E)  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Joan Manuel Guzmán Urbina – Contratista Subdirección de las Artes